



20234370182621

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20234370182621

Fecha: 16/01/2023

GD-F-007 V.19

Página 1 de 2

Bogotá D.C.

Señora
ELSI CARLINA CORTÉS CASTILLO
San Andrés de Tumaco, Nariño

Asunto: Reenvío del documento SSPD 20234370055111 del 05 de diciembre de 2022¹.

Respetada Señora Cortés,

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios o SSPD), recibió la comunicación del asunto, a través de la cual la Coordinadora Grupo de Atención a la Ciudadanía, traslada la petición presentada por usted, donde pone en conocimiento presuntas irregularidades en la prestación del servicio de aseo (sobre el manejo y disposición de residuos) en la bahía zona turística playa El Morro, señalando entre otros:

“Desde hace muchos años nuestra comunidad se ve afectada por los desechos sólidos que día a día llegan traídos por el mar a nuestra comunidad, somos un barrio que se encuentra al lado de puerto pesquero y que la mayoría de nuestras viviendas se localizan en zona de bajamar, debemos aguantar malos olores, vectores enfermedades de la piel, etc. Pues nuestros recursos económicos no nos permiten tener una vivienda en un lugar más apto para vivir. En su gran mayoría nuestra economía se mueve por la pesca y la concha, siendo hombres y mujeres que nos levantamos desde muy temprano a tratar de salir adelante por nuestros hijos, los mismos que se ven afectados en gran medida por esta contaminación.

Los habitantes de esta comunidad hacemos uso del carro recolector de residuos sólidos, pues somos conscientes del daño que estos al ser mal manejados producen. Además, realizamos como comunidad jornadas de aseo de nuestra bajamar; muchas veces teniendo que llegar a realizar peticiones a la empresa recolectora para que envíen volquetas por la gran cantidad de desechos que se recogen y esperar muchos días para que estos sean llevados por la entidad encargada. Como comunidad hemos detectado durante todos estos años que el problema no radica directamente de la comunidad, si no, en algunos Tumaqueños

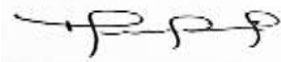
¹ Se relaciona con el Radicado 20225295375622 del 30 de diciembre de 2022.

inconscientes que día a día arrojan sus desechos al mar y al ser nuestro barrio un recodo, los residuos sólidos llegan, pero no se van como lo hacen en otros lugares. (...)" (Sic)

De lo anterior, se emitió una respuesta parcial a su comunicación mediante oficio SSPD 20234370055111 del 05 de diciembre de 2022, informando del trámite dado a su solicitud, no obstante, según lo comunicado por la empresa de correspondencia 472, la comunicación no pudo ser entregada.

De lo anterior, se realiza reenvío del documento para su conocimiento.

Atentamente,



MABEL POVEDA FORERO

Coordinadora

Grupo Atención Inmediata y Apoyo a la Gestión

Dirección Técnica de Gestión de Aseo

Superintendencia Delegada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Anexo: Radicado SSPD No. 20234370055111 del 05 de diciembre de 2022.

Proyectó: Cristina González Acuña – Profesional Especializada GAIAG DTGA.

Revisó y aprobó: Mabel Poveda Forero – Coordinadora GAIAG DTGA.

Expediente virtual: 2022430351601348E.



20234370055111
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20234370055111
Fecha: 05/01/2023

GD-F-007 V.19

Página 1 de 2

Bogotá D.C.

Señora

ELSI CARLINA CORTÉS CASTILLO
San Andrés de Tumaco, Nariño

Asunto: Respuesta a Radicado SSPD 20225295375622 del 30 de diciembre del 2022.

Respetada Señora Cortés,

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios o SSPD), recibió la comunicación del asunto, a través de la cual la Coordinadora Grupo de Atención a la Ciudadanía, traslada la petición presentada por usted, donde pone en conocimiento presuntas irregularidades en la prestación del servicio de aseo (sobre el manejo y disposición de residuos) en la bahía zona turística playa El Morro, señalando entre otros:

“Desde hace muchos años nuestra comunidad se ve afectada por los desechos sólidos que día a día llegan traídos por el mar a nuestra comunidad, somos un barrio que se encuentra al lado de puerto pesquero y que la mayoría de nuestras viviendas se localizan en zona de bajamar, debemos aguantar malos olores, vectores enfermedades de la piel, etc. Pues nuestros recursos económicos no nos permiten tener una vivienda en un lugar más apto para vivir. En su gran mayoría nuestra economía se mueve por la pesca y la concha, siendo hombres y mujeres que nos levantamos desde muy temprano a tratar de salir adelante por nuestros hijos, los mismos que se ven afectados en gran medida por esta contaminación.

Los habitantes de esta comunidad hacemos uso del carro recolector de residuos sólidos, pues somos conscientes del daño que estos al ser mal manejados producen. Además, realizamos como comunidad jornadas de aseo de nuestra bajamar; muchas veces teniendo que llegar a realizar peticiones a la empresa recolectora para que envíen volquetas por la gran cantidad de desechos que se recogen y esperar muchos días para que estos sean llevados por la entidad encargada. Como comunidad hemos detectado durante todos estos años que el problema no radica directamente de la comunidad, si no, en algunos Tumaqueños inconscientes que día a día arrojan sus desechos al mar y al ser nuestro barrio un

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 20201000057965 de 14 de diciembre del 2020.

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 26 Norte nro. 6 Bis – 19. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

recodo, los residuos sólidos llegan, pero no se van como lo hacen en otros lugares.
(...)” (Sic)

De acuerdo con lo señalado en su comunicación, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control conferidas por la Ley 142 de 1994, la Superservicios, requirió a la empresa AGUAS DE TUMACO S.A. E.S.P. para que se pronuncie con relación a los hechos objeto de la queja y requirió a la Alcaldía de San Andrés de Tumaco para que informe las acciones adelantadas en el marco de sus competencias, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 94 y 111 de la Ley 1801 de 2016 de 2016, referente a comportamientos relacionados con el inadecuado manejo y disposición de residuos sólidos

Es pertinente señalar que, el anterior requerimiento, se realizó con el propósito de contar con los elementos probatorios y argumentativos para contextualizar la problemática denunciada.

De acuerdo con lo anterior, una vez sea allegada la información de la prestadora, esta Entidad procederá a determinar las acciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Atentamente,



ANA MARÍA ROJAS AGUIRRE

Coordinadora (A)

Grupo Interno de Atención Inmediata y Apoyo a la Gestión

Dirección Técnica de Gestión de Aseo

Superintendencia Delegada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Proyectó: Cristina González Acuña – Profesional Especializada GAIAG DTGA.

Revisó y aprobó: Ana María Rojas Aguirre – Coordinadora (A) GAIAG DTGA.

Expediente virtual: 2022430351601348E.